



Con fundamento en los artículos 3o, fracción VII, 4, párrafo cuarto y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato; 140 de la Ley General de Salud; 3, y 60 y 60 Bis, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y

### CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, debido a su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Gobierno de México, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;

Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, y reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;



Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Así, la Universidad de Guanajuato en pleno uso de su autonomía y en atención a las medidas sanitarias emitidas por las instancias competentes que se han referido, ha promovido diversas acciones como medios para la protección de los y las integrantes de la comunidad universitaria, a saber, entre otros:

- Que el 14 de abril de 2020, se emitió el comunicado COVID/014/20-RG en el que la Universidad de Guanajuato dio a conocer el Acuerdo Marco para la Adaptabilidad de las Actividades Académicas de la Universidad de Guanajuato ante la contingencia del COVID 19.
- Que el 16 de abril de 2020, por medio del acuerdo COVID/016/20-RG, anteponiendo como prioridad la salud de la comunidad universitaria y sus familias, en atención a la disposición de gobierno federal de extender la *Jornada Nacional de Sana Distancia* a fin de evitar propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Universidad de Guanajuato informó la extensión del periodo de suspensión de actividades presenciales para reanudarse el próximo 1 de junio de 2020.
- Que el 21 de abril de 2020, la Universidad de Guanajuato en el comunicado COVID/020/20-RG, emitió orientaciones complementarias para el desarrollo de los programas educativos en forma no presencial durante la emergencia del COVID-19, señalando los



retos institucionales y las herramientas de las que se puede hacer uso para hacer posible el cumplimiento de objetivos institucionales, poniendo al alcance plataformas y programas que apoyarán a la comunidad universitaria en esta etapa.

En ese sentido, toda vez que con la entrada en vigor de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre y el 24 de diciembre de 2019, se inicia formalmente la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; considerando que el periodo para rendir las mismas es durante el mes de Mayo;

Que en términos de la fracción VII del artículo 60 Bis de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, corresponde al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Universidad de Guanajuato, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Que el 18 de marzo de 2020, mediante el oficio GC/DRA/496/2020, se estableció la suspensión de plazos y términos legales de acciones, planes y proyectos y se estableció la modalidad de trabajo a distancia en el Órgano Interno de Control, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19;

Que en virtud de la cantidad de sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se necesita de una campaña de difusión constante, de capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, elementos que asegurarían un cumplimiento no solamente en tiempo por parte de los declarantes, sino que la información rendida sería veraz, oportuna, atinente y acorde con la finalidad que se persigue con la rendición de dicha obligación pública, condiciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud;



Que al respecto, es menester hacer patente que, acorde a la visión institucional y a las medidas de protección de la salud y la vida de los miembros de nuestra comunidad universitaria y de la sociedad en general producto de una decisión responsable de las autoridades universitarias, para este Órgano Interno de Control es importante el desarrollo de las facultades que le han sido conferidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, en este caso la de brindar la asesoría técnica necesaria y poner a disposición de los servidores públicos universitarios los medios tecnológicos requeridos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones públicas a su cargo, como lo es la obligación de rendir la Declaración 3 de 3; adicionalmente, en nuestro carácter de autoridad también nos encontramos constreñidos en forma absoluta a respetar y proteger los derechos humanos de las personas, encontrándose dentro éstos el derecho humano a la salud.

Que, asimismo, el Órgano Interno de la Universidad de Guanajuato es consciente de las dificultades que pueden presentarse a cada uno de los servidores públicos obligados, a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vivimos, que pueden ser tan diversas como la falta de infraestructura, de equipo de cómputo o de acceso a internet, y que a pesar de ser necesario el cumplimiento de la obligación pública en comento, también se debe perseguir la salvaguarda de los derechos humanos de la comunidad universitaria, asumiendo decisiones responsables tendientes a proteger su salud y la de sus familias, flexibilizando en la medida de lo posible los criterios y las disposiciones legales, tomando en consideración el entorno en el que cada persona se encuentra y creando las estrategias necesarias para mejorar y facilitar los trámites y servicios que diariamente se realizan, priorizando aquellos que impactan en las actividades sustantivas de la Universidad de Guanajuato (la docencia, la investigación y la extensión), pero sobretodo, tomar una medida que evite que las personas se trasladen a parques y plazas públicas que cuenten con acceso gratuito a internet, o bien, a sitios particulares con servicio de internet, para poder cumplir en tiempo con la Declaración Patrimonial, es decir, para realizarla durante el transcurso del mes de mayo, como lo dispone la norma general.



Que como antecedente, se refiere que el 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública, en consonancia con las recomendaciones de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-COV2 (COVID-19).

Que precisamente con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y que al propio tiempo se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de la Universidad de Guanajuato obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, y habiendo realizado un análisis normativo profundo, en el entendido que somos un Órgano Interno de Control perteneciente a una Institución conformada por una pluralidad de individuos, cada uno con una realidad personal y familiar distinta, procurando ser sensibles y empáticos con esa realidad particular, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SU SIMILAR DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19):**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la **modalidad de modificación** en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, desde el **1 de mayo hasta el 30 de junio de 2020**, para todas las personas servidoras públicas de la Universidad de Guanajuato, incluidas aquéllas que deberán presentarlas por primera vez en términos del artículo Segundo del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de



la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 3

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso acuerdo que actualice el plazo antes señalado, teniendo en consideración las determinaciones que en un futuro pudiera emitir la autoridad sanitaria, para continuar con las tareas de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de abril de 2020.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 23 de abril de 2020.- La Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato).

**Maestra Adriana De Santiago Alvarez.-** Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.



Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su similar de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Texto Original: 23/04/2020

Publicado en Gaceta Universitaria el 23 de abril de 2020

COVID/023/20-OIC

## CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y SU SIMILAR DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)** emitido por la Contralora General (Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato) el 23 de abril de 2020 y publicado en la Gaceta Universitaria el 23 de abril de 2020. DOY FE.